

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de febrero de 1993.—Por autorización del Director general, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

11049 RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan asador para usos colectivos fabricados por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en Vallgorguina (Barcelona), con número de contraseña CGU8013.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Vallceloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en apartado de Correos 71, municipio de Sant Celoni, provincia de Barcelona, para la homologación de asador para usos colectivos, fabricado por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorguina;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 105.432/503, y la Entidad de Inspección y Control «Icict, Sociedad Anónima», por certificado de clave BB.QA.11006.92 REV. 1, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo de 1988, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG 20 y MIE AG-9;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8013, con fecha de caducidad el día 1 de febrero de 1995, disponer como fecha límite el día 1 de febrero de 1995, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: Mbar.

Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: D 5/D 5-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 7.

Marca y modelo: D10/D10-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 14.

Marca y modelo: D15/D15-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 21.

Marca y modelo: D20/D20-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 28.

Marca y modelo: D25/D25-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 35.

Marca y modelo: D30/D30-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 42.

Marca y modelo: D35/D35-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 49.

Marca y modelo: D40/D40-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 56.

Marca y modelo: D60/D60-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 84.

Marca y modelo: D70/D70-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 98.

Marca y modelo: D80/D80-R.

Características:

Primera: Gas natural, gas butano/propano.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 112.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 1 de febrero de 1993.—Por autorización del Director general, el Cap del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

11050 RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa freidora para usos colectivos, fabricada por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac (Barcelona), con número de contraseña CGF8001.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Q, sin número, polígono industrial «La Ferrería», municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, para la homologación de freidora para

usos colectivos, fabricada por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 113.286/604, y la Entidad de «Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 138/13.001, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGF8001, con fecha de caducidad el día 10 de febrero de 1995, disponer como fecha límite el día 10 de febrero de 1995 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-90.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 18.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-90/2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 36.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-90/2C.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 36.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-100.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 18.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-100/2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 36.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-90 C.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 18.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-90CI.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 18.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-90/2CI.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 36.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-130.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 18.

Marca y modelo: FOC o Hércules FR-130/2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18; 28/37.

Tercera: 36.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 10 de febrero de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Cap del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

11051 RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andalúz del yacimiento arqueológico hacienda «El Corzo», situado en el kilómetro 15 de la carretera Mairena-Brenes, término municipal de Carmona (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el catálogo general del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho catálogo general del yacimiento arqueológico hacienda «El Corzo», situado en el kilómetro 15 de la carretera Mairena-Brenes, término municipal de Carmona (Sevilla).